

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. Bogotá, D.C. Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo a continuación de proceso verbal sumario de BLANCA NUBIA JIMENEZ ABRIL contra TERESA DE JESÚS CARO BERNAL rad. 110014003020-2015-01388-00

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte ejecutada solicita al juzgado que, de conformidad con lo establecido en el artículo 602 del CGP, se sirva fijar el monto de la caución que debe prestar para el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20259092.

En ese orden de ideas, se tiene que el CGP, en su art.602 del CGP dispone que “El ejecutado podrá evitar que se practiquen embargos y secuestros solicitados por el ejecutante o solicitar el levantamiento de los practicados, si presta caución por el valor actual de la ejecución aumentada en un cincuenta por ciento (50%)”.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR a la parte ejecutada que preste caución por la suma de \$15.000.000.00 M/cte., para efectos del levantamiento de la medida cautelar de embargo del inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20259092.

SUGUNDO: Una vez prestada la caución por la parte ejecutada, se entrará a resolver sobre el levantamiento de las medidas cautelares solicitado.

NOTIFIQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.112, hoy veintiocho (28) de
agosto de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Bs

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cc439cedaa690eb2d6df4aa754b1fc90635de6d1f1cae1e44bb6eab4410a876**

Documento generado en 28/08/2023 06:22:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>